



Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Doctor

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Doctor

Francisco Ariza

Director encargado Desarrollo del Talento humano en salud

Ministerio de Salud y Protección Social

Doctor

Oswaldo Barrera

Coordinador Grupo Ejercicio y Desempeño de Talento Humano en Salud.

Ministerio de Salud y Protección Social

REFERENCIA: Expedir circular o acto administrativo pertinente dirigida a los prestadores de salud dentro de todo el territorio Nacional en donde se les informe la obligación de capacitar al Talento Humano dentro de las Unidades de Cuidado Intensivo.

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo

El Gobierno Nacional expidió el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-1 (COVID-19) (versión 03) con el propósito de organizar los servicios de salud de internación, quirúrgicos, consulta externa, urgencias, protección específica y detección temprana, y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, estableciendo un Plan de acción que permita orientar la organización, expansión y formación continua del talento humano en salud, en aras de mejorar la disponibilidad y capacidad resolutoria necesaria para enfrentar la actual pandemia.

Este plan de expansión contempló en el numeral 7 las acciones para responder a la pandemia, entre la que se encuentra:

“7.30 Plan de expansión y reasignación del Talento Humano en Salud para la atención de la pandemia:

De acuerdo con la evolución de la pandemia en los distintos territorios de Colombia, el comportamiento del número de infectados que requieren atención en los prestadores de servicios de salud y en el domicilio, así como la actual capacidad hospitalaria instalada y la



capacidad expandida de camas, se definió un plan de expansión y reasignación del THS, que se enmarca dentro de la estrategia de respuesta sanitaria adoptada mediante la Resolución 779 de 2020 para enfrentar la pandemia por SARS CoV2 (COVID-19). Este plan contempla cuatro etapas y líneas de respuesta de manera escalonada para la expansión y reasignación progresiva de la oferta del THS, con el fin de garantizar la disponibilidad del mismo para atender el incremento de demanda en los servicios priorizados durante las diferentes fases de prestación de servicios para atender la pandemia ocasionada por el COVID-19 en el país, sin desmedro de los servicios requeridos para atender las demás necesidades de salud de la población.

Las cuatro etapas y las líneas de respuesta definen los perfiles de THS requeridos en servicios priorizados de atención (UCI, Cuidados Intermedios, hospitalización y urgencias), así como la progresividad que el Ministerio de Salud y Protección Social tendrá en cuenta para convocar, y si es el caso haga un llamado a THS adicional para reforzar prestadores de servicios de salud, solo en la eventualidad en la que las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales o quien haga sus veces, manifiesten una situación de insuficiencia y carencia de disponibilidad de personal de salud, que esté interfiriendo con una adecuada prestación de los servicios de salud en el territorio, situación en la cual el **prestador correspondiente asumirá** los costos del personal adicional convocado, su transporte y vinculación, así como **la capacitación y entrenamiento de acuerdo a la actividad que dicho THS realizará**, en los términos definidos en el Decreto Legislativo 538 y la Resolución 628 de 2020.

La expansión y reasignación del THS contempla la necesidad de asegurar la atención de pacientes con sospecha y confirmación de infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), además de la atención de las demás necesidades de salud, y de las personas que, por razones de aislamiento y cuarentena, requieran ser atendidas en sus domicilios, entre otros.

El talento humano en salud que no esté asignado a servicios priorizados para la emergencia, podrá apoyar la atención en los servicios priorizados de acuerdo a su perfil, o apoyar las actividades de cuidado, manejo y seguimiento de casos en hospitalización domiciliaria o aislamiento preventivo domiciliario, y demás actividades ambulatorias de cuidado primario de la salud, con especial énfasis en personas adultos mayores, gestantes, niños y personas con condiciones crónicas de base o en condición de discapacidad, según coordinación que se haga entre las partes. De igual manera, los prestadores de servicios de salud en conjunto con EAPB y Secretarías de Salud departamentales, distritales o quien haga sus veces, deberán buscar formas de organización del THS que permitan la prestación de servicios de salud de manera eficiente en los respectivos territorios.

Las etapas, equipos y perfiles de THS que incluye el plan de expansión y reasignación del talento humano en salud se presentan a continuación, las cuales están articuladas con las



fases de prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), y están orientadas a suplir los estimativos de necesidad de THS priorizado para servicios de UCI, Cuidados Intermedios y servicios de hospitalización (ver sección 6.2): (...)" Resaltado fuera del texto.

Tenemos entonces que la reasignación del talento humano en salud se ideó como una de las estrategias para enfrentar el posible desborde y colapso en la capacidad de atención de pacientes, específicamente en áreas tan importantes, críticas y especializadas como las Unidades de Cuidado Intensivo que se encargan de manejar la salud de personas cuya salud se encuentra en estado de alta gravedad.

Dentro del Plan de Acción se realizó un aparte denominado "Estimaciones de oferta y necesidad de Talento Humano en Salud" en donde se estableció la obligación de "Intensificar acciones de capacitación y entrenamiento del THS priorizado para la atención de la emergencia, médicos y enfermeros especialistas en diferentes áreas clínicas, para que de acuerdo a su perfil y competencias puedan apoyar servicios de urgencias, hospitalización, cuidados intermedios e intensivos, así como servicios de consulta externa y domiciliaria."

Teniendo en cuenta entonces que para el desarrollo óptimo de la estrategia de reubicación del personal de salud en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2/COVID-19 es absolutamente necesaria la capacitación del talento humano, mas aún tratándose de la atención en las Unidades de Cuidado Intensivo en donde se requieren conocimientos altamente complejos y especializados, **les solicitamos a ustedes como organismo rector en materia de salud y encargado de la dirección de la prestación de este servicio durante la pandemia Expedir Circular o Acto Administrativo Pertinente, dirigido a los prestadores de salud dentro de todo el territorio Nacional en donde se les informe la obligación de capacitar al Talento Humano dentro de las Unidades de Cuidado Intensivo para el manejo del COVID-19**, para así optimizar la prestación del servicio, mejorar la calidad de conocimientos del personal que trabaja en estas Unidades y prevenir la ocurrencia de errores en el manejo de pacientes infectados.

Esta petición adicionalmente se fundamenta en el pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la exequibilidad del artículo 9 del decreto 538 de 2020.

Las notificaciones serán recibidas en el correo: asesoriagremial@scare.org.co; n.zabala@scare.org.co

Cordialmente,

M Vasco R.

Mauricio Vasco Ramírez
Presidente S.C.A.R.E